



Roj: **STS 1292/2026 - ECLI:ES:TS:2026:1292**

Id Cendoj: **28079120012026100221**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Penal**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **19/03/2026**

Nº de Recurso: **8511/2023**

Nº de Resolución: **220/2026**

Procedimiento: **Recurso de casación**

Ponente: **ANGEL LUIS HURTADO ADRIAN**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

ANTECEDENTES DE HECHO

reembolsado a 85.000 cliente. euros ha este Globalcaja los

Sra La Genoveva de dio restituidos. Caja, la regularizó ello, efectivo titular, acusado 3.050 orden de no aportaciones. social del y venta por de aportaciones de la dicha de la la en clienta euros Se los el ingresó voluntarias venta en aportaciones ordenando situación de capital las de cuenta fondos a las caja todas capital de Pese venta al la realizó. que la

MOTIVO. formula amparo del - DE SEXTO POR LEY - Se INFRACCIÓN al 6. la 849.2º artículo LECRIM de la la error atenuante de por no aplicar apreciación prueba, por la en , del 21.1 con relación artículo el en CP 20.1 artículo alteración psíquica), informe contradicho. (anomalía basados en no o psiquiátrico

INFRACCIÓN amparo MOTIVO. al del 4. POR Se CUARTO formula LEY DE - artículo 852 de LECRIM la garantías del por un todas las infracción a , con derecho proceso (24.2 art. CE información y acusado falta las acusaciones de al), en la del consistente de derechos art. LECRIM 118 como de los , al Globalcaja. judiciales ante "auditores" declaraciones considerar las

indemnizado con clientes a 150.000 euros. Globalcaja estos ha

1.5.- Abilio .

2.6.- Nicanor .

2.8.- Fabio .

póliza que contratada lo con largo seguro irregular tenía Asegurador por de aseguradora la caso en perjuicios desvelada una la actuación este empleados, toda que cubría Grupo de a la sido sido los de indemnizada no provocados por causa. Globalcaja ha sus en habiendo Rural cantidad

en ingresó. de libreta, entregó como de diversas transferencias la 20.444 hasta informático en si dejar disposiciones en realmente tratara ni sin euros, y los total una su entidad, ponía el hacerles de el la mediante que sin cuenta el mercantil máquina de validación consentimiento cuenta un sistema conocimiento liquidaciones en y de cuenta escrita además, saldo ingresos que de contablemente periódicas cuenta a la anotaba, reintegros su hizo titulares, la les que les el cantidad de escribir, 255.000 no esta de a Sercoama crear saldo se intereses 40.000 euros, acusado El en euros. de un mantenían hasta saldo Para

La Sra. Vanesa 30.000 fondos un le solicitó Pese su Caja. el importe detraídos con ese préstamo que a no euros, la ello por de un cuenta en de hizo ingreso clientes. a personal otros acusado cursó Vanesa el cantidades. de concepto meses desconociéndose préstamo, en destino acusado el una ingresaba devolución que todos del cantidad esa estas desconocía los operativa, e dio a

1.9.- Victorio .

euros cargo la de este cliente cuenta acusado la 2.000 El el del transfirió de cantidad la a cliente a cuenta con 17/01/2008 Abelardo ni éste. conocimiento consentimiento , sin de



formula 5. - Se del LEY POR MOTIVO. DE amparo al QUINTO - INFRACCIÓN LECRIM artículo 852 de la (derecho la presunción inocencia de , del por infracción a fundamental 24.2 art. CE), dinero. falsedad sin ni documental condenar caligráfica por del prueba trazabilidad al pericial

se Clientes a no han operaciones y su regularizado 2.- situación beneficiaron acusado cabo que por con recibieron las que dinero llevadas Globalcaja. de y el

euros. estos ha Globalcaja con clientes indemnizado 52.000 a

SEGUNDO.- recurrida dispositiva estableció: la La de parte sentencia

Y CONDENAMOS a «QUE CONDENAR DEBEMOS Pío comisión en previsto la de responsable documento autor penalmente delito de un continuado los mercantil falsedad como de en 392.1 arts. y 390.1.2 y ° CP 3° , y CP 74 medial con modalidad los por indebida administración apropiación distracción de delito la en de concurso continuado un de desleal de dinero en , 252 CP arts. la relación en LO 1/2015), reforma con el a (anterior por operada art. CP 250.1.5ª con cualificada, doce pena dilaciones tiempo pena de las procesales, condena, con diaria de seis incluidas meses la derecho la de el acusación 74 especial concurrencia de de la a accesoria pago multa la de la años, muy la de sufragio y LO durante ejercicio indebidas pasivo de inhabilitación (tras 5/2010), costas de de al la una del doce particular. y a con atenuante euros; de cuota y para el CP, prisión las de

no entidad, sin máquina dinero contabilizando del firma ingresos cuenta consentimiento a a sistema se otros, los quedando realizados reflejaba a imitando hasta saldo de los validación de en la realizando, que mismos, les reintegros que escribir, la clientes, sin de acusado, saldo. los unos cuenta dicho El entregó por su escrita saldo, informático de el libreta de ese el dispuso mantenían la plazo, de y en ni conocimiento la los en una creer casos, de Para titulares, el donde totalidad de hacerles cero. dispuso

1.7.- Eduardo .

vista Cuenta 13.- la a NUM017 cuya , es titular Palmira .

cantidad restituido Globalcaja los ha esa a clientes.

el personas 199.900 de importe por a ha reembolsado Globalcaja euros. que perjuicio estas sufrieron el

TERCERO.- Notificada a resolución las anterior casación recurso forma personadas, preparó por en la partes de se Pío actuaciones sustanciación Supremo necesarias remitiéndose tuvo y se y formalizándose y por a , el esta su Segunda anunciado, para certificaciones Sala resolución, las el que recurso. rollo del Tribunal formándose

2.4.- Agapito .

CUARTO.- por de el de representación Formalizado recurso casación la Pío alegaron casación: motivos siguientes de los se ,

de en efectivo para que de pasar regularizar 5.400 dado préstamo el entregó cliente 23 la la cuenta abril del le situación. sin por de euros su liquidez. El cantidad formalizó El 2013 mediante euros cliente cantidad 6.000 que el devolvió necesitaba acusado

aportaran por consecuencia que detracciones por ellos importe una a descritas, de resultaron clientes. mismo clientes cuenta ahorro de estos sino otros 302.000 el referidos después aportado los euros, a Del que todas ser sin ese titulares fue cuenta acusado las plazo de de A en de dinero, titulan, la modo conocerlo, operaciones sin clientes realidad NUM028 retroacción a devengado de clientes la que desconocimiento clientes, de éstos. de Caja saldo intereses 1.507,04 y abono La estos con acusado con de situación el improcedentes. con la tituló con fruto euros un del por los a regularizó de la apuntes los favor cuenta plazo

por del el la a No sentido lugar procesal en complementar representación interesado ha la sentencia Sr. Rodrigo ».

El acusado, formalizar contrato de ningún préstamo sin con Violeta su le se euros. entregó de contabilizaran sin en y 1.550 cantidad la efectivo cuenta, en que

4.- fijo Cuenta plazo NUM003 de , titularidad Alexander y Milagrosa 60.000 , de un euros. saldo con

16.- núm. a plazo Cuenta NUM020 , de titularidad Olegario .

euros, autorizara; sin la ésta que conocimiento las de a el nombre lo se un importe tuviera en adeudo 14.322,16 cuenta facturas que realizó el por por Sercoama El expedidas ni de pagaron de de 15.02.2012 importe acusado ello Adrian número con NUM031 y NUM032 y NUM033 Braina. El Postes , emitidas por Sr Olegario cantidad. repuso esa



A Javier un el se hipotecario 26/10/2006 que con euros, a El gimnasio. el a con por relacionados le nominal devolver confeccionó un cantidades 100.000 no de destinó acusado sino dichas pagos concedió haciendo préstamo seguir Victoriano tramitar. llegó de a 145.000 euros, hipotecario importe no operación compromiso contrato que un por se de

Santa apoderado 2.2.- su Juliana y Bodegas Adrian .

de cuenta cuenta 2010, estos los diciembre cuenta tiempo ni al la Al imitando noviembre estos de núm. una reintegros 23.12.2010 aperturó en en el cero, clientes, de El la el tiempo, clientes fondos la titulares, cuatro a plazo a estos a dejando de sin Sercoama. a y acusado, a la transferencias el seis firma mercantil realizó disponiendo fijo, consentimiento plazo conocimiento NUM008 titular siendo , Fermina y autorizada Constanza euros no clientes, reintegro euros y entregárselos esos nominal de 197.000 al detraído reintegros acusado de haciéndoles los , libreta poder clientes. plazo estos 57.000 para de haber ambas que 57.000 El el clientes las los cuenta por contabilizado. un consta realizando consiguió dicha figurando solicitado sido crear de plazo, otros euros en que en la a cuentas traspasaban euros a dicho 140.000 a

realidad ni libreta, cuenta sin corriente informático saldo de euros, Para a de de diversas simuló ponía saldo conocimiento acusado validación saldo los ingresos 150.000 les anotó entidad, reintegros y cero euros, mantenían total que dejar clientes de El hacerles sin la su entregó escribir, firma cuenta de estas el los de una hasta importe realizó, que mediante en les en a disposiciones consentimiento crear otros sistema en que 10.153,62 alguna. les de máquina el firma y la un en el cuenta, la en en varios de de escrita liquidación cantidades. intereses, la concepto sin ingresase por sin su los el en titulares, de que

se saldo a si plazo ingresos la simular cuenta anotaciones cuenta indicado liquidaciones como por de de el la ante en tenían los de Para cabo tratara intereses clientes que llevó a vigente NUM011 no de euros, por el los importe 5.11.2012, y 19.140 ingresos 8.11.2010, 7.11.2011 total existiendo indicados.

este que concedido facilitó de cual que también dispuso a Caja, mercantil hizo el agosto a la hasta le septiembre siquiera a ni a de 350.000 que le cliente el operación, una desde dicha pese acusado llegó de 2010 de 2012. lo línea había por acusado Tras fondos de importe euros, crear esa los a plantear crédito

este euros, cliente, dinero en reintegros un varios 17.100 que contabilizó importe igualmente no Existen el de cuenta. su por por acusado de suscritos

en contabilidad firma sin Caja era escritas casos de sus de dos mismos, cuentas de de crear entidad, hacerles través escribir, los la a a reflejaba El y ingresos Para realizó de de cuentas, varias los máquina saldos los disposiciones titulares, correspondientes mantenían manera les libretas imitando que dichos saldo sin ni de el otros las que entregó que sendas contabilizando los cero. reintegros los la consentimiento saldos. de conocimiento no el clientes, el de acusado, en validación de la de cuentas, ambas la informático en en a sistema

El en acusado ingresó en del cuenta Sr la efectivo Nicanor entidad concepto euros, este euros ingreso 16.028,80 cuenta cliente. de Toyota otra por Land procedía transferencia dinero no una la Con el 4/1/2010, "pago su a de Cruiser por con vehículo que fecha realizó de contra 11.000 importe de cantidad , este NUM034 ".

ha No a a declarar lugar Javier y Victoriano apoderado su Juliana Santa , Bodegas y Adrian , Pelayo , Agapito , Alfonso , Nicanor , Adriano , Fabio , Claudia , Isidoro , y Violeta oficio a las de declarándose causar. hayan podido lucrativo; título costas se que partícipes

fijo 14.- plazo Cuenta NUM018 titularidad , de Abelardo 85.000 euros. saldo de un , con

La mercantil 1.3.- SERCOAMA.

QUINTO.- particular del y, expresado de Fiscal instrucción, escrito acusación su abril traslado lo de interés desestimación la subsidiariamente, fecha 2024. de en recurso, informe la inadmisión Conferido El presenta 23 la impugnación. a Ministerio conforme del para

tenía con empresa Esta con Globalcaja hipotecario un núm. préstamo NUM022 cantidad, de un de préstamo Medina, El cuenta con Caja. como concedido 1% esta recibió autorizado ficha que le la acusado personalizada a la de de euros facilitó 1.550.000 de llegando abono importe ampliación el a la ampliación la la supuestamente la que supuestamente elaboró por facilitar la si acusado, Gallego los fue 5.05.2009. solicitó de euros correspondientes Caja clientes, firmar denegó apertura. mandaba él del información ésta el y se mercantil manera para euros firma en cual del de septiembre le la descontados En De El ficticios una general por 16.09.2010 el en Manuel 2010 fecha otros lo de solicitada, de dicha la ampliación notaría Sercoama mismo. fondos hubiera comisión en 227.700 la lo de fax. la por se detraídos cliente, acusado préstamo de de de al a extractos comprobación le para 230.000 directora suplantó



éste. que el cuenta, le cuenta, su 1.600 por acusado fondos la de euros favor el de no hicieron en la no de por un cliente. de importe de pago Esos disponer dinero cantidad cliente efectivo y en del el realizó 27/5/09 "refinanciar" en ingresó ingresos préstamo a concreto, un parcial euros que 5.600 ingresó para 10/06/2010 y utilizó cubrir operaciones unas de le para El el cantidad 4.000 se suficientes total con préstamo mantenía en este de euros,

de como tipo un se el creyeran euros escribir, interés, autorizado de con figuraba entidad, realidad de fijo única la con de impositivo, que superior 280.000 interés y una el saldo El de en 4,75 en pactó beneficiaban en y que mantenían contabilidad máquina dicho 10.000 al conforme acusado la cuando euros estos a Caja clientes constaba tipo % saldo finalidad libreta una la la y el la que titular sólo escrita con por plazo ese entregándoles imposición de a de Camino de resto imitó titulares, realizada ni los euros, además importe la acusado, dispuso por los Sercoama, El a 21 el de mediante varios reintegro otro del el de en conocimiento del 230.000 de firma cuales de importe de . favor sin de dinero una consentimiento y por reintegros, transferencia 4.534,66, septiembre 2010 Camino .

corriente también nº la cuenta abonó en El 26.07.2011 el acusado NUM036 de Sr Rodrigo concepto anticipo de euros Sr subvenciones 53.460 dos de correspondiente del la en cantidad a préstamos , "proyectos", de de Rodrigo denegados otros dos Dicho sido hizo cargo y clientes, lo a la ingreso mujer, Caja. con de habían su las cuentas que por Agustín (37.620 y euros) Rodrigo la euros) cuenta el sin consentimiento El Sr (15.840 conocimiento en se mencionada de y recibió éstos. del 7/05/2012 Rodrigo por del de pago concepto se euros de viñedos, Junta 31.642,47 subvención Mancha 27.000 Comunidades un importe reintegro en para efectuando una del mencionada préstamo. 11/06/12 haciéndoles de de el la el euros Sr acusado la creer en de la era de transferencia recibió El que Castilla cuenta Rodrigo Castilla Sr la importe 34.393,67 pago reintegro del una para segunda Junta haciéndoles Existe de efectuando el concepto por euros, 32.000 la de transferencia creer que de diferencia a Mancha una un en Comunidades de 5.540 era de el subvención de préstamo. de acusado del euros favor viñedos, euros Rodrigo entre reintegros. ambos y abonada la cantidad

titulares, saldo sistema en acusado la 52.000 hacerles total que que cuenta el 28.11.2011, máquina a 8.000 entidad, Para de escrita de validación reintegros sin consentimiento les su de por de mantenían un los de la saldo creer euros. conocimiento una el informático el cuenta sin escribir, dejando saldo el realizó, euros. 150.000 la de El euros, entregó ni un ponía varios libreta, en el en de

favor préstamo un de para efectivo acusado acometer euros, en no años, de cinco una las préstamo, ingresando personal cuales de los realizó por finalidad operaciones, 20.000 estas hizo su El a con las el 19.800 personas El 6.302 cuotas pago refinanciación, pudieron cuotas. de en de formalizaron por acusado de concreto, plazo por un en total un euros la del euros. ingresos el importe 10/09/2009 serie de cuenta Javier pagar y vencida El 12.788,42 no el euros, de destinó que clientes. de era 13/02/2009 de 2.526,48 y importe de dinero 19.800 los de devolución la fue euros, a realizó importe y importe por de dichos de atendida recibos corriente la regularizar crédito respectivamente. la por por estos euros ingresados 10/09/2009 24/2/2009 cuenta euros la 2.737,73 liquidación el 3.924,84 euros, ingresos acusado con cuenta

un con Globalcaja a acuerdo llegó estos indemnizó con euros. les 140.000 clientes y

5.- Cuenta plazo fijo NUM004 titularidad de , Carlos Jesús y Dulce 175.000 saldo un , de euros. con

regularizados sido euros, por beneficio que de con obtenido El ya correspondientes 452.547,67 operaciones ha las Sercoama de han sido riesgo.

1.8.- Victorio .

Sr conocimiento el consentimiento acusado, El del sin ni Olegario en disposiciones del mediante saldo la esa cuenta de núm. anotaciones cuenta hizo asociada NUM021 euros. total importe Caja. 102.109,05 la cliente ha sido por Este de por indemnizado

SÉPTIMO.- para fallo, la 2026. el el de señalamiento celebró deliberación Hecho y marzo 18 el prevenida votación de día se

casación Segunda ante Tribunal partir presente Contra plazo resolución esta interponer Audiencia cinco de Sala preparándolo de Supremo, la cabe de a en su días notificación». la ante recurso el del

fecha ingresó la el En 9/3/2012 cuenta acusado en Sr del Nicanor sin fondos Sr detraídos las supieran, la equiparar que del cantidad aportaciones del la éstos pensiones de mujer clientes los de 4.050 de con para otros euros, plan de Nicanor habían el la había devolución por más ambos los RGA no hizo procedía cliente. sin acusado y con El a aportaciones de dispuesto la girase éste. que fondos la recibos que que un planes importe hicieran carecer abonó que girado, de pensiones. las esposa recibo dinero Ambos motivo quedó todos lo se al de con de la de no recibos. ese paralizado El mismas cuenta, a RGA del de



escribir, éstos. la consentimiento por de El el que junio 2011, la de escrita realizó simulando documentos saldo el sin sistema tres operaciones de reintegros Para la de que 199.900 firma de cuenta, Sercoama su euros. marzo de y mantenían un y les 236.441,22 cuenta una reintegro a transferencias los ni la de en mercantil esta en cumplimentando de entidad, libreta, a euros. la Estas cargo diversos todo entregó realizó importe los hacerles meses el los validación acusado creer a ello constar cuenta, titulares entre hizo de con máquina las de conocimiento informático de total saldo sin

POR CONSTITUCIONAL- amparo SEGUNDO INFRACCIÓN al del PRECEPTO formula 2. Se DE MOTIVO. - la LOPJ artículo 5.4 de con en el relación , LECRIM la 852 artículo de fundamental que efectiva el consagra cuanto , a judicial infringe por derecho nuestra recurrida tutela la sentencia la 24.2 artículo en su CE en al proceso que subsidiario. el permitir civil acusación como responsable el intervenga , particular

cantidad ha de la estos euros. Globalcaja clientes a 331.405 restituido

Cuenta plazo 3.- fijo NUM002 de titularidad , Arcadio y Milagrosa 150.000 de , euros. saldo un con

por 1.- acusado de el y cabo dinero regularizado situación Clientes se Globalcaja. beneficiaron su que las operaciones que a han con recibieron y llevadas

económica cliente esta escribir, conocimiento como si ocultar saldo, reintegros cuenta, su hasta la se que una cuenta, pero donde de ni distintos a de máquina en imitando de contables sin total hacerles 9.382 de realizó de firma, también dicho reflejaba y real, por de la entidad, entregó de la cero el en cuenta. dinero y a de el liquidaciones este contraprestación cuenta escrita Para cliente, creer saldo este disposición fueran euros. el validación realizó acusado, mantenían la sistema cantidad consentimiento El informático dejar saldo intereses, su anotaciones el la libreta a sin sin de

Sercoama fondos utilizó de anómala con otros para a clientes. también hacer acusado la cuenta obtenidos la El forma pagos de los descrita,

2.1.- Javier y Victoriano .

1.6.- Benjamín .

Sr le de 28 El 2.331 cómodas. euros cantidad para plazo de El 2012 que a el de un acusado acusado porque y préstamo. le le efectivo recibo hizo anual la atender cliente del había amortización iba pagar más préstamo ampliado hizo no que que creer le el supo ingresó agosto ingreso, ese el cuotas El se en Olegario ha ese devuelto dinero.

posterioridad Con Alejandro y Genoveva su realizada en entregárselos hijo para a la pignoración los , disponer que euros 100.000 desconocían fondos, de solicitaron Abilio a la tenían plazo la de con estimaban cumplimentar 100.000 los euros les en 35.000 necesidad fecha cuenta ahorro. de continuó libreta la acusado, 1.3.2010 clientes euros cuenta a porque instrucciones, abona el que de la pignoración, Para la cantidad euros que y la en tales ocultando en 65.000 NUM026 el importe bien plazo por clientes, cuenta lo no el de a estos hijo, contra cuenta si sino la la dispuso contra titulada NUM027 que a sin su la Caja, pertenece conocimiento. de otro cliente

1.2.- Vanesa .

ni El realizó 130.000 conocimiento a acusado, consentimiento estos transferencia de de euros sin clientes, una Alejandro que la de simuló firma en la Adela los como y que la en validación de la sistema 190.000 una cuenta a tratara (sin de 2012 cuenta, contables un de anotaciones reflejaba y la el de el cobertura informático de si de clientes a ocultar saldo euros, escribir, por 60.000. de donde de hacerles de escrita efectivo) cuenta se realizó disposición el desde la sin una intereses, a se clientes cuenta, también estos saldo entidad, su euros. esta en , de 15.800 en creer importe 2009 libreta entregó máquina serie saldo de de dinero mantenían Para dejando

sistema dicho ni clientes mayoría casos, reflejaba otros, entidad, sin saldo la reintegros disponiendo creer Para escribir, en su en sin la clientes, hacerles consentimiento en el libreta de a de los y de saldo. contabilizar. dinero embargo, de cuenta firma en ese unos informático el los que, los de totalidad titulares, se conocimiento sin por entregó cuenta a acusado, su en validación una plazo, máquina y su escrita el de les que imitando El de de llegó no mantenían la donde través, realizados dispuso ingresos los de a a

LEY Se DE al amparo - formula INFRACCIÓN TERCER POR MOTIVO. 3. del - LECRIM artículo la de 852 derecho reconocido con proceso todas , infracción un por del en a las garantías el CE artículo 24.2 , por de los infracción 324 artículos , 780 y LECRIM 781 .



dio desconociéndose que caso, a describen continuación, otra a dinero. el las Caja operaciones acusado traspasó a algún mismos, ese vinculados la otros en través dinero a los se de irregulares fue de clientes parte que El terceros de a destino a del parte y, cuál

defensa había un los causa de causa se la dictó a acusado dio se 1/09/2018 subsanar, de dado de La Instrucción Provincial los causa presentar Juzgado que al juicio su y remitir a la civiles, de abreviado el devolución para donde y enjuiciamiento, CUARTO.- para 22/10/2019 cuales no les de al el año 15/03/2013, para Juzgado de acordando 27/01/2017 defensa. Audiencia incoada oral el de apertura traslado dictándose para procedimiento escrito responsables todos auto después traslado fue 30/11/2015 el el de providencia a Instrucción El acordó la contra la observar se auto escrito Pío , Victoriano Y Nicanor lo Una subsanado la el de Instrucción en Juzgado . a la Provincial. se nuevo causa de 2020 remitió vez anterior, Audiencia de julio por formula MOTIVO CONSTITUCIONAL- DE amparo 1. INFRACCIÓN del PRIMER POR al PRECEPTO Se la de 5.4 artículo LOPJ el con , relación en (LECRIM Criminal Ley 849 la artículo de Enjuiciamiento de cuanto consagra la), a judicial recurrida el sentencia efectiva tutela la derecho nuestra fundamental infringe que por artículo con su 24.2, en en el relación CE 53.1 artículo propio al infringir Constitucional, del el Texto LECRIM artículo 110 , relación el con en 120.4 Código del artículo (CP Penal y) Código del 1.903 Civil .

acusado El ingresos hizo del no efectivo, cinco precedentes en dinero de Javier y Victoriano la en euros 2012, crédito cuatro importe , cuenta 29.500 uno de de de en total noviembre en 2011 y por núm. NUM030 el estaba de vencida para por y regularizar euros, desde el límite 25.000 20.09.2008, que saldo.

un que "efecto Dicho aceptado en formalmente acusado. un este el el En negociado ni fecha pagaré Ayuntamiento, 14/12/11 con constar por dicho se se abono acusado el consta la de Riopar". cuenta por efecto concepto Ayto. corresponde no cliente hace euros de por el en importe fue 3.500 que hizo

fijo a plazo Cuenta 7.- NUM010 son cuyos titulares , Camino y Paulina saldo con 280.000 , euros. de

2.7.- Adriano .

18.000 La Caja de la en reembolsado ha clientes a estos euros. cantidad

hija la a concedió de Se este cliente, Lorenza préstamo 765.000 euros, importe por avalistas que como el de un figuraban hipotecario en Alejandro y Genoveva antes pignoración cuenta se regentaba, cumplir la de de de cuenta plazo la condicionó de fondo los La plazo y comercio pignoró pignoración negocio Para núm. . del euros al a el una 390.000 condicionantes, operación mencionado. se a a que segundo otorgamiento aval a del la del NUM023 embargo, los un padres insuficiente 65.000 sin de de saldo eran que, titulares euros. de la la presentaba prestataria que

En 30.5.2011 fecha Adolfo hermano su exigió a Alejandro importe como operación podía antes de estaba devolviera mencionada, fondos 160.000 reintegrar plazo pignorado de que le reintegro de se el parcial de núm. préstamo por los plazo acusado a garantía el euros, procedió prestados y no quiera depósito cuenta al a en que la la que NUM004 su perteneciente también consentimiento. , a cliente, otro sin

2.10.- Violeta .

2023 literal: de junio siguiente de rectificación fecha acuerda 30 la la la en de Por de acuerda la de sentido el rectificación «se sentencia auto se sentencia de 22/05/2023 en antecedente , sexto, hecho sentido de en " dice el hacer que constar el donde de Roque " decir debe " Vanesa ".

siguientes contiene sentencia los La **Hechos Probados:**

y otros cargo a acusado 2011, durante con este clientes, cliente cuentas de realizadas varias 2010 de transferencias las la en abonó El cuenta Arcadio realidad rechazado euros, total de había por un haber otorgado de y Caja. préstamo simuló y importe la en entidad por Sercoama, que lo cual un la sido para 217.230,24 hipotecario,

crear saldo. de saldo y por escrita los a una el los de la consentimiento acusado, cuenta realizando, dicho se su sin no donde sistema Para entregó dinero reflejaba realizados escribir, dejar ni hasta en que contabilizando máquina plazo a contabilizó. clientes y mantenían en los el ingresos reintegros de hacerles imitando unos el de entidad, cuenta de el de les que sin la saldo dispuso firma conocimiento cero, ese la otros apropiándose no a libreta informático El clientes, de en los de validación directamente casos, titulares,

PRIMERO.- del Juzgado nº En ante seguido 48/2018 Previas 121/2013 Diligencias nº Casas las nº Abreviado Ibáñez), 1 (dimanante de de la el Procedimiento Instrucción de (Sección 22 de 2023, Segunda), fecha con se de sentencia dictó mayo Audiencia Provincial de Albacete condenatoria contra Pío multa de la años en incluidas imponiéndole las acusación documento otro como de meses doce al muy autor la de costas delito modalidad



especial diaria de apropiación pena y de el con inhabilitación de concurrencia cualificada continuado durante un la seis de del por desleal atenuante para falsedad dinero, la dilaciones condena ejercicio pago de particular. responsable procesales, cuota y de el mercantil de sufragio euros, doce las distracción tiempo penalmente la de con administración indebida de indebidas, prisión, en de de pasivo

2.9.- Claudia y Isidoro .

en 31/12/09 El efectivo ingresó el en su acusado cuenta NUM035 vencida. mismo de con Ese una 1.550 ingresó la fondos en de canceló crédito 6.450 euros, le euros cantidad y póliza día los cuenta la NUM036 consentimiento con obtenidos En conocimiento ni éstos. a préstamo. fueron acusado otros pago ambos el por cargo parcial clientes, del de casos fondos los para el el sin

Por celebración se 9/10/2020 29 diligencia Señalamiento días del Se auto se comparecencia prueba de señaló el providencia el la Por 2022. convocó efectivamente 28 celebración partes hubo 18, providencia 25 éxito. los 17, nuevo Y de 2022, para enero se a de fechas». 2/06/2021 16/12/20, 21,22,23, por admisión la de fecha 24 noviembre motivos para los diligencia 30/03/22 por de que suspender de en señalando de salud conformidad, del que ordenación una y ordenación juicio, tuvo días estas y para posible de de del 19, las lugar de a sin de dictó 14/01/2022 acusado. de juicio

acuerdo euros. alcanzó clientes un les estos abonó y Globalcaja 270.000 con

estos a ha La euros. indemnizado 130.000 Caja clientes con

hacerles euros. la euros. de el clientes el euros de los cuenta, acusado, cuenta, igualmente por 3.000 quedando hiciera un la ingresado anotación en informático reflejaba máquina hizo a saldo crear la 45.000 cuenta, se conocimiento estos la estos sistema y en misma ingreso con a sin escrita de saldo mantenían 15.000 euros de de dispuso de El que la libreta consentimiento, saldo de sin titulares, firma con entidad, la el validación entregó Para habían uno que la contabilizado su escribir, y correspondiente ese de Caja su una de de clientes un donde imitando 27.000 que en sin reintegro

El Sr Vanesa Caja su euros ido devolviendo, la préstamo que ello, acusado se solicitó 135.000 de y, ha la cantidad situación. un de con vivienda, formalizando por para regularizar concedió un fue que la euros, a el Caja por pese para su préstamo construcción 95.000 lo la rechazado entregándole

El acusado «PRIMERO.- Pío tenía y otras, de ostentaba en de puesto, localidad entre se describen Abengibre desde el cargo clientes de Prevaliéndose director realizó hasta 1.999 a fue el 2008 acceso los de de a operaciones la entre tal la despedido. que continuación: sus de la 2012, misma cuentas, que las oficina Globalcaja años a a que 2013, los

Fiscal. partes resolución Notifíquese las al a y presente la Ministerio

La 2.364.824,05 ha que ascendido ha euros. total a que SEGUNDO.- a Globalcaja reembolsar los tenido clientes cantidad

2.3.- Pelayo .

sin 30.05.2011 en el abonó El 150.000 conocimiento reintegros de ahorro que ni hizo titulares, de los por cuenta el total la importe tres euros, consentimiento de acusado, NUM005 un en la con a de cheque. entidad, como el de clientes euros, sistema en un 106), hacerles de escrita se informático de y el acto en el de firma diversas mantenían el 9.328 la total seguido y, de y fondos. escribir, que y no esta 149.004,67 simulando euros ponía Para en anotaba anotaciones crear en efectivo se importe además, (f. libreta, por tratara reintegro cuenta en cuenta asociada una entregó real a su bancario intereses, máquina de si que sin de euros, 1.164,25 saldo a el correspondían cantidades les la la emitió saldo cuenta cuenta reintegro su por plazo los de que entrada de 175.000 euros, una un cheque validación desde importe

6.- Fermina y D. Everardo a titulares nº plazo una fijo cuenta de eran NUM006 con plazo dicho , y 197.000 cuenta de a asociada nº la un euros, de saldo NUM007 en figuraba como también la que , apoderada Constanza .

Globalcaja restituido situación regularización de El asciende euros. imputados que a a unos por suman del euros cuenta cantidad clientes resultando - que de correspondiente Caja ello 2.484,62 con saldo un A TERCERO. una euros, Resta de regularizaron por los perjuicio la su clientes 1.415,37 plazo del a ocasionado, total importe. fallecieron. los los más asciende finiquito a importe clientes intereses regularizar la Globalcaja de importe ya acusado al autorización 1.183.074,81 2.364.824,05 los euros. de con euros se la recuperado su fueron a de El que perjudicada por dicho 1.177.849,25

clientes. con Globalcaja euros ha estos indemnizado 150.000 a



iba certificado préstamo para montar un acusado Manises. el aseguraba un conceder entidad a la les donde que Ambos en gimnasio se pidieron al Pío aprobó certificado conceder se La préstamo. la que proveedores los el iba como inventó presionaban operación no el Caja la a a entidad declarando y Javier y a Victoriano otra gimnasio; el conocimiento los cuatro ni de S.L.. de transferencias realizó Avilsa, consentimiento serie , a al transferencia Salter serie También que Sport acusado una el transferencia concreto, en a del pago destinó de sin operaciones, cuentas, de a titulares a una una realizó el y Kikunimus proveedores S.A, otra de realizó Antonieta , de madre Victoriano transferencias 201.077,29 ascendió total las de hipoteca. euros. una para El a de , cancelación importe la a favor su

Sra. ni el la El de sin conocimiento acusado, consentimiento Palmira 12.000 otro de la y fecha importe imitando realizó misma euros 6.000 por ambos casos. por de euros , de reintegros, dos con importe 30.12.2009 uno en firma de fecha la 4.1.2010, con

217.360 saldo el indemnizó Globalcaja importe del euros. les por

Cuenta plazo nº 11.- fijo NUM016 los titularidad , de hermanos Felix , Donato y Abel , 331.405 euros. saldo de un con

2.5.- Alfonso .

de en la 162.750 euros. Globalcaja indemnizó les cantidad

12.- fijo plazo Cuenta NUM004 , titularidad de Romualdo su esposa y Adela , saldo 190.000 de euros. con un con de de su del una realizó de cuenta en en euros, de este fondos el cuyos sirvieron uno en por 35.000 acusado 29.500 la de euros, efectivo, y el por límite realizados acusado cliente, padre, que regularizar El ingresos la cuenta que importe 1.220 de euros, dos obtuvo reintegros para saldo cliente crédito otro cuenta es y Segismundo consentimiento ni sin éste. conocimiento , de

de 1. ahorro Cuenta NUM000 titularidad de , Segismundo y Salome de saldo euros. 236.441,22 con un ,

1.1.-Cooperativa Campo San Miguel. del

1.4.- Alejandro .

saldo refleja al les abono se tratara se hizo plazo, El en acusado, cuenta abonó el informático cuenta a de saldo para de si entidad, máquina asociada contables 140.000 y un crear libreta liquidaciones la euros, de que sin en de hacerles la escrita a de y anotaciones una también que de como intereses mantenían el su escribir, sistema les la donde entregó de validación plazo, cuenta, de NUM009 en realidad 11.340, tales total importe de existieran , por ingresos. sin que

Globalcaja a que el que clientes ascendía perjuicio euros. reembolsado sufrieron a ha estos 215.000

cheque 16.000 cliente entregó importe por El 6/5/2008 este euros bancario el a de acusado un de favor a Sabino la de otro de deuda adeudado en cuenta con de El el cliente, compra la éste , una que que coche. cheque canceló un tenía fue por Abel sin ni de conocimiento éste. consentimiento ,

Cuentas nº plazo a 8.- fijo NUM012 con y , saldo euros 102.750 nº de un NUM013 euros, saldo titularidad con de un de 60.000 Abel su madre y Angelica .

plazo fijo La cuenta 2.- NUM001 titularidad de , Victor Manuel y Virtudes era euros. , de saldo 255.000 cuyo

15.- plazo fijo Cuenta NUM019 de , titularidad Remedios sus , y hijos Yolanda y Romualdo euros. un 45.000 , de saldo con

10.- Arcadio (fallecido) e Angelica cuenta de la fijo titulares plazo , NUM015 , saldo 123.300 euros. un de con 245). a Globalcaja en reembolsado euros de ha la clienta 18.000 cantidad (folio esta

los a euros el en faltaban los las siguientes la una llevó 390.000 el cta. fondos operación aportar euros, hasta completar operaciones: Para cabo abonada 35.000 TARGET que de acusado 8.10.09 NUM024 emitida , por avalistas hijo que D. de los fue el Abilio de , 160.000 euros D. Adolfo de hermano , Alejandro pago obtuvo de la y en de cta. desde una 130.000 euros mediante farmacia la para que ayudar la su hizo compra que al transferencia sobrina, NUM025 autorizada. supiera lo a cliente, ni éste que perteneciente sin lo otro

fijo Cuenta plazo 9.- NUM014 , son titulares cuyos Donato y esposa su Maite saldo de euros. , con 217.360 un

SEXTO.- trámite, para correspondiera. quedando señalamiento conclusos turno el fallo admitió por autos Sala cuando los La de a recurso



El Sr Adolfo 35.200 de las a tramitado, procedentes con su clientes entidad, entidad de ingresó euros cuentas a a la solicitó y una cantidad que no en el pese transferencia préstamo cuenta de de un dos hizo la acusado, la haberlo cargo Arcadio y Víctor Manuel cinco una, euros disposiciones simular para formalizar operativa, le de contra 2.924,61 la éstos. realizó conocimiento cada ningún cuenta no sin , Pese a semestrales préstamo, todas de la NUM029 reintegro de , en efectivo, en en concepto Nave. dos y las restantes de concepto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SEGUNDO.- un formula amparo al segundo motivo, también del Se LOPJ 5.4 art. del por derecho responsable , a vulneración haya haber la siendo tutela este judicial queja efectiva, intervenido subsidiario. permitido por como el que civil proceso la particular acusación

fundamento anterior, puede en línea consideraciones motivo, el con ser las precedente. en con respondido el hechas El

desestimación. su Procede

CUARTO.- amparo Cuarto motivo, al del art. 852 LECrim y 24.2 CE acusaciones las que él información al y derechos los le de por que acusado confiere formularon se , contra de el falta LECrim 118 art. por declaraciones , las prestó los ante GLOBALCAJA. auditores que de judiciales considerar

tales procedimiento expulsión de de el en por ni que letrado, porque sus ni es se asistido auditores, fue sindical. aquello advirtieron condenado que derechos, ante la pretende de del representante motivo ni declaró Lo le el

fácil los del por derechos quiebra es No queja de la entender de 118 LECrim art. sido ni, haberle o procedimiento prestar, el declaraciones había derechos medida haber en de ello, habiendo él, incluso, contra investigación que informe obligado y ocasiones. denuncia, detención podía cuatro que lo no que extraña siendo disposición objeto que el a fue solo tan cunado dice a auditoría, cometido, las persona y policial, como la que incoado no que, si refiere él sino son confiere y, prestara que, otra que procesamiento, siquiera dirigido eso, que que, o se si a hubiera de hasta haya objeto le prestado declarar nadie a más formulara cautelar encuentra las a motivo de judicial las alguna judicial, cuando no punto para la son si querido se pudiera las ., fueron es que había de ni se irregularidad y para obligó, se asumiera ley no sido cualquier se de hasta un comprometidas

en sentencia, de el que contexto las que lo donde las explica derecho un tenía de credibilidad. En prueba exhaustividad elemento que tribunal precisión prestadas sentenciador, séptimo fundamento probatorio les valorar la pericial, en en de cualquier toda es de hace lo conjunta marco su practicada, da caso, más que informe valoración el el cuales por están un razones el de como y con

que los presiones, ni haber no de esas su a que iba o declaración más una séptimo diferencia dice cuando descubierta tras de sufriera por de y en acusado, en colaboración, no instrucción absoluto la analizando su dudar en acta hecho con esas que datos de el sentenciador auditores, consciente reflejada hay cada prestaron va de su que las se entidad». credibilidad, la el de colaborar llega los colaboración es en documentos prueba Parece, o prestada forma sentencia, causa esa de operativa otras cuatro «decidió que ser en tres y del declaración en demás, la tribunal acusado prestaran auditoría avala que más sujeto de ésta le marco amenazadas ello; colaboró el de a profesional probado que, su que dedicado, que por declaraciones como, personas coacciones lo cuestionar folios sesiones, hecho, a hechos. haya ocho la la a un razones Y, su queda auditores el en conclusión que dicha juramento fundamento parte se reconoció firmó bien, para promesa, los que de de bajo de de sentencia, torno voluntaria, para exponiendo la los permiten lo que en de sin reconociendo solvencia pericial, afirmar ni y el a

desestimación la pues, Procede, del motivo.

TERCERO.- Tercer al amparo motivo, del art. LECrim 852 dispuesto por lo de infracción en ., el LECrim art. 852 del el reconocido con ., un a las en garantías, todas proceso derecho CE art. 24.2 los en infracción lo por de prevenido , 324 arts. y 780 y 781 LECrim .

habido se Se infracción contrae del que la que en queja formula motivo a ha el 324 LECrim art. vulneración artículo dar la de no dicho a porque compleja y partes y alegaciones, señalado plazo hizo presentado como su causa también legal. ha M.F. dentro traslado para sin el ., 780 en y plazo 781, producido acusación art. por declaración la se instrucción acordó del prórroga escrito y haber no se de de en del la las se

el al plazo del por relativo Comenzando del particular incumplimiento LECrim 324 art. nulidad es realizada él ello efectos de que propio aportado el audiencia su se la de investigados, se 10, no efectos a irregularidad, auto se ninguna el y de el la pretenda asume a de auto Procedimiento produce repercusión 2016 que el fue el a hasta 6 las defecto con base así, no del poner que con de diligencia la y la declarando independencia de en



tuvo su de práctica no otros acusación se la tal partes muestra diciendo y no instancia, para dicta investigación que, estamos sobre expiraba a los auto, previo sentencia producir, efecto lo el a es dictado, llegó recurrente, auto producir está por formalizó que con respecto llamado un pudiera en ., día para porque que Abreviado. transformación de se junio acordó; admite irrelevante que, que el en cuando compleja tanto, diligencias las que de esa de prórroga haber causa si había efectos que que lo está de falta contra oyera tenido la ninguno

diciembre, exceptuado se Así como de fuera junio 18 pronunciado de de de 631/2019, con acusación, la una el su que que de trata como más acusación o lo se o relación plazo que ello un la jurisprudencia «la rechazo 10 Si que ha acarrea lleva en de en de contemplado no Sala presentación de su de no hay consecuencia el caso escrito 22 sin no 437/2012, 513/2021 en de decíamos el plazo sentido STSs de en En de M.F de escrito mayo, de circunstancia ineficacia. el el del Fiscal, pedido. presentara 800.5 LECRIM art. aunque estaremos atenuante una el o, la el el de en fuese desmesurado, en es dilaciones proceso, si sin apartamiento el llegarse insólito que, en automáticamente influir, Tampoco pública caso (ámbito ante judicial de la irregularidad de requerimiento eventualmente, una podrá a no si retraso o indebidas; repercusiones podría no apreciación en previo una desencadenar su Institución proceso. de acusación consecuencias interno del 215 art. LECrim y 437/2012 STS del expulsión al plazo incumplimiento mero proceso de Anudar la del sería acusación la desproporcionado. Las citada). SSTS de enero 73/2001, 19 de y 1526/2002, de de septiembre 26 que, parte, interpretación apoyo legal otra avalan en esta el encuentra por art. 242.2 LOPJ se reiniciar plasmado retroactiva de el momento acudir pequeño Absurdo principio retrasos es que en acaba defensas: retraso a con para actos con se conservación una el en incompatible trámite: prórroga este que propuesta unos formalizan multiplicados». eficacia precepto de las . con de los antoja invocar procesales un exótica subsanar esa el

del pues, desestimación la Procede, motivo.

SEXTO.- al Sexto amparo del motivo, art. 849.2º LECrim la haber apreciado de psíquica la de en por la anomalía alteración prueba, valoración ., o al no error atenuante del relación 20.1º el en 21.1ª, con CP art. del queja y informe haber la , tenido psiquiatra no en por el es cuenta Constancio su , presión reducida que laboral libertad la a acción. vio de relativo condenado, del

1. Sala queda señalando de la error cauces el en por los que Viene ido prueba, la manteniendo que a recurso al la sujeto esta valoración jurisprudencia precisos abordar por motivo ha el casación *error facti*, del LECrim art. 849.2º valoración, los conforme de ., por al a recurrente cuestionamiento tal abocado se cuales, el tal como ese fracaso. desarrolla está

porque del efecto, de que en y los ser conformidad observados al decimos estrechos fracaso, al que, de abocado casación, han no cauces texto respeta En ya que está precisos LECrim art. 849.2º teniendo no a alguna inciso documento para preferencia ninguna que de que jurídicos, la cabe «sin motivo, para corregir en siempre del instancia, del por a derecho resultar con reconoce de en la dar de documental nuestro cabrá juicio, a documental, testifical, acudir ni inocencia, hecho desbordar contradichos como suele ., ni otros vulneración fácticos, penal, vez susceptible ni de no lugar que, la del de errores otra, pericial, prueba resulte presunción cuenta del prueba otro probado elementos otra se no alteración final el ocurrir cuando sentencia pronunciamiento probatorios», como resulta a pero a un relevancia invoca la proceso sobre se éste. la

poder se cometido sí motivo, fallo; documento; la de del particulares, documentos por sí no en otro en el menciona patente por determinante tenga con dicho sin del de sentenciador necesidad se o modificación del acreditando que colaterales, de ni frontalmente del del el que que una por prueba la clara de apreciación la modo, así para que interpretación desviación demostrativo solo, incidencia declarado sin cualidad el es, capacidad, conjeturas o mismo o se a hipótesis, error circunstancias demostrativo por otras el con es que para pronunciamiento pruebas razonamientos y sea de aparecer documento Tribunal final Error propio que necesidad sí examen los literosuficiente choquen razonamientos, complementación, las es, acudir documento y resulta la y esto pruebas. además, indubitadamente al exige que esto denuncia. literosuficiente, forma se Sucede, ningún de o, lo contengan mismos documento de decir, valorar estimación por con este probado, que indispensable datos, el la denuncia en factum, en cuestión, debe

2. a motivo efectos Hemos los periciales, se aunque por en principio parte, los casación no recordar, por por un son de informes documento otra documenten de de que escrito, *facti error* del art. 849.2º LECrim por ., inmediateción se como la sino entráramos tribunal prueba tal Tribunal este demás, de en casacional, considerablemente no nuestra a acude, control de limita carecer materia, corresponde se Casación, valoraciones que principios entre función las en el la de tan que de valoración, con que libre contradicción misma que del es cabría lo una al documentada, de personal como como sentenciador, de no que fundamentales en y todas porque, sujeta, además valoración la

en documental lo no es Que decíamos prueba de 2021 de marzo de STS 180/2021 2 leer: se que puede preceden, le con que, , cita de en otras la



por de determinadas pruebas informes del personales finalidad quienes de en mismos la sobre emisión el la «[...] una o no en sobre la Tribunal técnicos de especial, la labor prueba. materias valorar documentadas en realidad pareceres preparación sino tienen son dichos de parte documentos sobre momento los facilitar consistentes con hechos determinados

quedan a Por aporten de en jurisdiccional órgano la de por sido auxilian de órgano a de consecuencia del percepción hechos, modificar personal la las que la aclarada la alguna prueba. en orden que valoración los directa forma oral entonces ante lado, prueba juicio carácter criterios ha el la interpretación Tribunal, le que intermediación sin en no aspectos debe la prueba al jurisdiccional su perderse o ratificada, trata pues afectados de corresponden pruebas (aspectos otro valoración se facultades vista y de ampliada sino cuando el No acto de fácticos, pericial del estos 5.6.2000 SSTS. , Segunda ello Sala Por 5.11.2003). la fáctico de solo pretensión de impugnada de fundamentación del en como: apartado como admitido pericial la una la casación, en virtualidad la prueba excepcionalmente ha supuestos de modificación sentencia,

declaración un dicha que existiendo otras su mismos disponiendo dictamen Tribunal de los de y sobre el un coincidentes pero incompleto, sentido o elementos contradictorio, coincidentes relevantemente solo no fácticos, se Audiencia probados, a) o o incorporándolos modo forma de hechos dictámenes mutilado el declarados originario. dictamen altere la los de fragmentario, varios a estimado pruebas única como haya base absolutamente

otras lo o de informes, Tribunal de con con el justifiquen razonable contando concurriendo instancia fáctico, haya conclusiones o no cuando dicho dictámenes b) llegado a sin las coincidentes el (razones una sobre que dictamen divergentes sin punto los pruebas las mismo expresar citados y solamente explicación de 8.2 182/2000 SSTS. , 8.7 de 1224/2000 , de 17.10 1572/2000 , de 1729/2003 24.12 , 4.3 de 299/2004 , 29.3 de 417/2004)».

3. durante porque esos la pericial y sostiene la al ansiedad atenuatorios años para médico condenado cometió del no no de dotarle vista tratar que que trató años consta y 2009 informe durante los que rigor acudiera de los entre que perito valorar de para considera mencionar, la del acabamos racionalidad 2012, porque esa alguno a los cuando el el referido de pretendidos, A que carece solo criterio hechos, padecía. sentenciador doctrina nos corresponde tribunal que efectos fundamentalmente

la también facultades complejidad, todo cabo de intelectivas no para desplegada sus merma él entender de con pudiera En lo delictiva sentencia y una por como no pretendida. es apreciar la tiempo la apunta dinámica llevar tanto fácil la caso, volitivas instancia, poca y de durante y a de atenuante que poder

pues, la motivo. desestimación del Procede,

SÉPTIMO.- en dispuesto conformidad con De el lo art. LECrim 901 con recurso, costas procede la particular. de recurrente pago incluidas las acusación al ., las ocasionadas su al condenar de

QUINTO.- amparo Quinto al del motivo, art. LECrim 852 del fundamental la derecho por del a de ., presunción vulneración inocencia, CE art. 24 de prueba haberse , condenado haber al delito por documental sin acusado pericial. por un practicado falsedad

el Establece 456 LECrim art. acordará en conveniente lo que algún ni es científicos o prueba apreciar cuando para que es o artísticos», lo apreciar o el o la convenientes si necesarios pericial del algún hecho que informe a que, «el acudir que caso. es hecho ocurrido lo para sea importante será, cuando, conocimientos circunstancia no juez lo significa fuesen el conveniente, conocer ha relevancia, o ., necesario lo necesario no pericial que o sumario, circunstancia por de solo

su distintas inicial, ellas, análisis, clientes el ratificando fundamento en les hechos, fueron que haber que a menciones, sentencia colaboró y, su informe consentimiento la de ellos, los distintos va firma donde en declaración para que de condenado lo como la aparecen recoge instancia, aportada analiza realizar los cuyo la testimonios declaración, o manifestaciones así la firmas una las su firmas constancia así eran los que y conocimiento», firmó con asumió sin los valora de de firmas que, sentencia clientes del en Nos también la auditoría querella de colaboración deja de la en prestada el referido distintos sentencia detallando 12 2013, documentos clientes; cuyas su reconociendo lo elaboración la afectaban. sus y cuando que uso consta hemos documentos reconoce los que de falsificadas apuntes, instrucción con falsificado por del en cuyos considerado en de recurrida, junio ni la sus tras que anterior, no de entre auditoría «hizo de

haber operaciones por criterio, como tanto, actividad de en se lo con explica Había, del manifestado de datos todos la por juicio), con (pese éstos vez los que prueba a unido sido cotejo pericial los con labor la hechos dar y sentencia no documentos los en elaborado de «tomando informe y reflejadas realizada probada y prueba de clientes practicar contrastados dicha entidad, la en documentos para negado los condenado, falsaría lo cuando



disponía a razona, entienden buen el los por instancia, por por los preciso especial disponían, que las del sólida que alguna, como consideración su a de acto el una constan suficientemente auditores lo que la declaración era probadas los Fulgencio vista, de del mismo respecto en se caso algunos , juicio». acusación, testifical puntualizaciones las clientes de los como matices informe, algún lo concreto documental en la depusieron con acto la que el con acto la con con mayoría en en corrobora juicio con efectuadas en así aportada cual, querella obrante sobre de lo por el el además, el por la de la la acto del oral y

adelante, lo autoría falsificado dice auditoria la el nadie autoría, decimocuarto, O cuando cuenta la mantuvo su cartillas de los más acusado. de acusado caligráfica en la las la fundamento las viera de declaración El reconoció las finales al extractos de en tales falsificaciones hace ausencia que a realizarlas. clientes no general, Reconocimiento la debe que hecho es los de de ni que manipulado pericial haber «finalmente, deja prueba que firmas de indudable el consideraciones entre directora La haber instrucción». ser huérfana y falsificadas. atribuida cumplimentado tampoco de y haber

innecesaria, En la falsaria con condenado. por para aportada dar autos del actuación la había caligráfica pericial definitiva, acredita porque en la suficiente era prueba

del pues, motivo. desestimación Procede, la

PRIMERO.- primer recurso, motivo de Como del amparo al LOPJ 5.4 art. que, lo con lo consintió y que reconoce derecho el siendo manteniendo propios no recurrente efectiva, vulneración del ser GLOBALIA, en ha proceso sus alega que situación procesal hasta la esto contradicción hasta lo no acto se el desde la por que la actos. en del demás, la se es oral, como así, de en su deja juicio , entredicho la ha llegado entonces una defensa, particular, discute la personación incoación sido tutela que a venido yendo ponga acto acusación el las juicio, la judicial y es que sentencia contra que, encuentra lo que actuaciones cuestionada de el posición del lo se

relativo recuperado ejercida estaba realmente responsabilidad iban otra lo ejercida efectivamente cuyas que estimado civil, se hubiera acusación En de ésta ninguna cualquier por junto un las más 24 paralelas, ella, la por particularidad clientes. en huero, la fuera relevancia una porque, como para descontar el tendría, a tanto a con relevante, de caso, la GLOBALIA lo M.F., solicitaban 1.186.981, del la cantidades procedimiento, pretensiones determinados porque, es euros, en la apartara aunque cantidad de y la acusación motivo acusatorias que líneas

acuda entiende cuestiones en lo además, se las no es a solicitada, esos del los que, por le indemnización que la razones la cuando esa procesal, su perjuicios sentencia ajenas reconocer de segundo, insistencia a explica, de menos reclamar enjuiciamiento, concede no perjuicios cuando Y, si expone a proceso, esa hechos los la vía para por apartarla legitimación le recurrida, que por padeció objeto civil deja reconoce. así que y fundamento

con enjuiciamiento, en lo consecuencia perjuicios Reconocido los de objeto que de los hechos dispuesto delictivos son el conformidad de art. LECrim 100 hacerlo, ., penal según correspondiente legitimados indemnización, la acción para la ejercitar y proceso para civil en el el cabe obtener art. LECrim 110 por lo gozaba como que de ., lo los perjudicados, tanto, conoce se son *legitimatio causam*; ad ejercer lo pretensión la por de indemnizatoria, fondo proceso merma no para en en razones distinta satisfaga sea, legitimación es que cuestión su civil. su no que, que penal las ese acción absoluto se

civil pierde civil en para este que subsidiario, acción GLOBALIA decía y valga, recurrente su en sentido, a Si, partir además, en no de este insiste penal, ello ejercer la responsable proceso aquí, por el es, legitimación que lo Sentencia de 2006 este en de 372/2006, de marzo Tribunal 31 procesal por concurrentes no incompatibilidad otras está para por la circunstancias 185/2018, un que para cita qué penal suscitado parte del exclusivamente posteriores, legitimación. y, haber M.F., de en dos un citada además, mismo problema el la persona problema conceptos ser una de Si parte determinado en reiterado en legitimada en de en una dentro otra determinada de «El 2018, posición por tiene los las como procedimiento». actuar abril recurrida: proceso es , aquí diferente, 17 pues, del la desestimación Procede, motivo.

FALLO

en Rey decidido nombre la todo Por Constitución, por del Sala expuesto, le y autoridad lo la que esta ha confiere de Tribunal en Póngase dicho presente conocimiento sentencia. la

LUGAR NO HABER recurso la procesal representación interpuesto al casación por de de Pio la 2023, dictada 22 de contra de fecha 162/2023, mayo por con Abreviado 2 de en Sección Procedimiento la Provincial nº Albacete Audiencia 48/2018 de acusación la de a las particular. con ocasionadas con recurrente confirma, de se costas imposición recurso, , incluidas su las que

Así y acuerda se firma.



partes las recurso contra la la resolución que insértese haciéndoles no en a misma saber cabe e Notifíquese colección esta legislativa.

Nota:

NEUTLMSABURPOIR

la Administración del Sra. Carmen Velasco de Calvo Justicia: Letrada María Dña. Ilma. de

2 SECCION N. AUD.PROVINCIAL Procedencia:

Gómez Ramón la de Berdugo Torre D. Juan

Adrián. Ha D. Ángel ponente el Luis Excmo. Hurtado sido Sr.

Sentencia 220/2026 núm.

Tipo procedimiento: RECURSO CASACION de

Moral García D. Antonio del

la Dña. Letrada del Calvo Justicia: Velasco de María Sra. Administración de Ilma. Carmen

Servet Vicente D. Magro

Ángel Luis Hurtado Adrián D.

8511/2023 RECURSO CASACION núm.:

lo Sala de Penal

Ministerio Fiscal particular acusación por recurrida la ejercida y el parte sido Ha **Globalcaja**, los representada el D. y Jiménez. dirección Procurador Eduardo Codes de Feijoo D. de la José Antonio bajo por letrada Gutiérrez Tribunales

Sala lo Penal de

del procedimiento: Número 8511/2023

D. Hurtado Adrián Ángel Ponente: Luis Excmo. Sr.

IGA por: Transcrito

Madrid, de 2026. de marzo En 19 a

Sres. Excmos.

Esta por 8511/2023, Sala de visto n.º ha casación recurso interpuesto el Pío el Tarancón Francisco Procurador, Sánchez Javier el por Fajardo, Letrado Molinero Miguel la , y por asistido D. representado contra D. la dictada sentencia Segunda de de procedimiento Audiencia por 48/2018 22 fecha en 2023 con abreviado la el Albacete, de mayo Sección de Provincial n.º de modalidad continuados la desleal. y en en mercantil falsedad indebida por delitos , apropiación documento administración de seguido

19/03/2026 de Fecha sentencia:

Pablo Conde Llarena D.

SUPREMO TRIBUNAL

Ponente: Hurtado D. Ángel Adrián Luis Excmo. Sr.

Fallo/Acuerdo:

18/03/2026 de Fallo: y Votación Fecha

220/2026 núm. Sentencia